

C1 Y C2: CRITERIOS DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, SEGÚN LOS SIGUIENTES BAREMOS

OFERTA RESERVADA AL PROFESORADO

A los docentes que elijan esta vía NO se les aplicará el baremo indicado en la oferta general, por lo que en el proceso de preinscripción online no deberán marcar ninguna casilla relacionada con el mencionado baremo.

Para acceder a las enseñanzas de nivel avanzado C1 y C2, la reserva del 50% del total de plazas para formación permanente del profesorado estará destinada a los docentes de los cuerpos regulados en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que desarrolle su actividad en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Asimismo, se incluyen a los profesores que impartan docencia en centros privados concertados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Si el número de solicitudes fuera superior al de plazas ofertadas, tendrá preferencia el profesorado que imparta su materia en el idioma en que solicite plaza con el orden de prioridad siguiente:

- a)** Profesorado de centros o secciones bilingües, profesorado que tome parte en Proyectos de Innovación Lingüística y profesorado que esté llevando a cabo de modo directo alguna experiencia de innovación educativa bilingüe en centros sostenidos con fondos públicos, durante el presente curso 2025-2026.
- b)** Profesorado que esté participando en Proyectos de Innovación Lingüística en centros en la modalidad PIL (C, B, A), por este orden, durante el presente curso 2025-2026.

Estos casos se justificarán con certificado expedido por el centro docente, indicando, en su caso, además, la sección o el proyecto en que participa.

OFERTA GENERAL – BAREMO A APLICAR

Para el resto de plazas que no están reservadas al profesorado, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación, según los siguientes criterios:

- a) Condición legal de familia numerosa: Familia numerosa general: 1 punto**
Familia numerosa especial: 2 puntos

Se justifica con copia del carnet de familia numerosa actualizado.

- b) Tener reconocido grado de discapacidad igual o superior al 33%. Solo podrá puntuarse por uno de los supuestos siguientes:**
- b.1) Concurrencia de discapacidad en el alumno: 2 puntos**
 - b.2) Concurrencia de discapacidad en el cónyuge, hijos, padre, madre o en su caso tutor legal y hermanos, siempre que éstos convivan con el interesado: 1 punto**

Se justifica con acreditación de reconocimiento de grado de discapacidad igual o superior al 33%. Si no concurre en el alumno, siempre debe aportar copia del libro de familia para demostrar el parentesco y volante de empadronamiento familiar para demostrar la convivencia.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, **los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración** actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar los siguientes datos:

- Datos de identidad
- Familia Numerosa
- Discapacidad
- Condición de profesorado de centro público o concertado dentro de La Rioja
- Certificaciones académicas del alumnado proveniente de las Escuelas Oficiales de Idiomas de Logroño y Haro

Por tanto, **los solicitantes que se opongan** a que la Administración realice las consultas de los datos mencionados, **DEBERÁN APORTAR LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS.**

No son susceptibles de consulta por parte de la Administración actuante y, por tanto, los solicitantes SIEMPRE DEBERÁN APORTAR, si procede:

- Datos del libro de familia y volante de empadronamiento familiar (en caso de alegar discapacidad que no concorra en el alumno)
- Certificaciones académicas del alumnado proveniente de Escuelas Oficiales de Idiomas fuera de La Rioja.
- Titulaciones recogidas en el anexo VII de la Orden EDU/11/2019.

PARA AMBAS OFERTAS, LA DOCUMENTACIÓN QUE EL ALUMNO APORTE LA ADJUNTARÁ TELEMÁTICAMENTE EN PDF DESDE LA MISMA APLICACIÓN